



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2020-00227-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.275 bis

Antes de resolver la solicitud del apoderado judicial de los demandantes, de dictar sentencia, de conformidad con el art. 48 del C.G.P. es necesario conformar nueva terna de partidores, porque quien había sido designado, en ese momento no figuraba con tal calidad en la lista de auxiliares de la justicia de que disponía el despacho, por lo que de conformidad en lo indicado en el numeral 5° del art. 42 del C.G.P., se procederá a sanear ese error de procedimiento.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CONFORMAR la siguiente terna de partidores, para adelantar el trabajo de partición en la sucesión de la señora María Julia Suarez de Álvarez:

- 1) Blanca Elsy Buitrago Mayorga elsybuitrago22@gmail.com teléfono 6019058392;
- 2) Bleik Alejandro Jiménez Valero abogadoalejandrojimenez1@gmail.com teléfonos 31443346381 / 6019058392; y
- 3) Carlos Adán Zuluaga Pulido carloszuluaga.abogado@hotmail.com teléfono 3133904437.

Se advierte que el cargo será ejercido por el primero de los partidores que concurra a notificarse del presente auto con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento.

Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista.

Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla.

Segundo: CONCEDER al partidador que acepte el nombramiento, un plazo de 10 (diez) días contados a partir del día siguiente a su aceptación, para presentar el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8092b97e67edabd9da606548ad475e6180f4afaeb9f78a2342796debbad736c**

Documento generado en 11/04/2023 04:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>